

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Julio de 1919.

Durante el día de ayer descargaron tormentas en la región central y en las de Cataluña y Levante, acompañadas de lluvias poco copiosas. Hoy aparece el cielo de la Península con pocas nubes, y la temperatura descendió notablemente; la máxima de ayer fué de 30 grados en Sevilla y Jaén, y la mínima

de hoy ha sido de 6 grados en Zamora. Las altas presiones se hallan hacia el Canal de la Mancha.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva; Ferrerol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Las altas presiones se encuentran al Norte de la Península. El mar está tranquilo por todo el litoral.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 31 DE JULIO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	706 8	14,3	91	NNE.....	0=Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 24,6
4	706 9	12,5	69	NF.....	2=Muy flojo...	»	Casi despejado.	Idem mínima a la idem..... 11,6
8	707 9	15,0	62	NE.....	2=Idem.....	»	Despejado.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	708 1	20,8	58	Calma...	0=Calma.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 10,2
16	707 4	23,6	41	Idem.....	0=Idem.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas. kilómetros. 146
20	707 7	19,4	57	Idem.....	0=Idem.....	»	Casi despejado.	

OPOSICIONES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE VALENCIA

Facultada la Dirección del Instituto general y técnico de esta ciudad, por Real orden de 12 de Mayo último, para anunciar a concurso la provisión de una beca, con cargo a las rentas procedentes del extinguido Colegio de la Asunción de la Madre de Dios, vulgarmente Na-Monforta, fundado por Na Angela Almenar de Monfort, para seguir estudios en esta ciudad, se abre dicho concurso bajo las condiciones siguientes:

Ser pariente de la predicha fundadora o de su esposo, Micer Bartolomé Monfort, Doctor en ambos Derechos, siendo preferidos los pobres a los ricos, y en ausencia de unos y otros, habrán los aspirantes de ser nacidos en la ciudad de Valencia o cualquiera de las ciudades, lugares o villas de su reino, pobres y virtuosos.

Dichos extremos habrán de probarse por certificación: primero, de la Administración de Contribuciones; segundo, de la Alcaldía correspondiente, con informe de ésta, además, sobre los signos exteriores de riqueza y buenas costumbres del interesado y de sus padres.

La cuantía de esta pensión será de 1.500 pesetas anuales, abonadas por trimestres vencidos y su duración, la de la carrera que se elija y un año más para el Doctorado de la misma, si lo tuviere.

Los agraciados habrán de cursar sus estudios en esta ciudad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que, los que deseen acudir a este concurso, pre-

senten sus instancias, debidamente justificadas, en la Secretaría del Instituto general y técnico de esta ciudad, durante el plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, Julio de 1919.—El Director, Francisco Morote. P—3818

GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria para exámenes de ingreso en las Escuelas de enseñanza media y de Peritos agrícolas, establecidas por Real decreto de 6 de Agosto de 1917.

Modificado el plan de enseñanza en estas Escuelas por el Real decreto citado, que aparece en las GACETAS DE MADRID de fechas 10 y 11 de Agosto del año 1917, y cumpliendo lo que en el artículo 5.º del Reglamento vigente se dispone, se convoca a exámenes de ingreso en esta Escuela, que tendrán lugar en la segunda quincena del próximo Septiembre, admitiéndose solicitudes de los aspirantes a ingreso, del 15 al 31 de Agosto, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones establecidas.

Para ingresar como alumno oficial de estas Escuelas será preciso:

- Ser español.
- Tener diez y seis años cumplidos.
- Ser de complejión sana y robusta, y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación facultativa.
- Aprobar, mediante examen en las Escuelas y ante Tribunales cons-

tituidos al efecto, las materias siguientes:

Gramática castellana, Geografía general y de Europa, elementos de Matemáticas e Historia natural.

La extensión exigida a estas asignaturas será la que marcan los programas publicados en la GACETA de 8 de Junio de 1914 para las de Gramática castellana y elementos de Matemáticas (para las cuales habrá, además del ejercicio técnico, uno práctico de escritura al dictado y otro de resolución de cuatro problemas correspondientes a las materias sobre que versa el programa, calificándose antes estos ejercicios prácticos, que tendrán carácter de exclusión para el teórico), y los programas publicados en la GACETA DE MADRID de 3 de Octubre del año 1917 para las asignaturas de Geografía e Historia natural.

Los aspirantes a ingreso presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Ingeniero Director de la Escuela, en el plazo marcado, y acompañando la siguiente documentación:

Cédula personal, certificación de revacunación, certificado de aptitud física y de no padecer enfermedad o defecto que dificulte el ejercicio de la profesión, librada y autorizada por un médico, y convenientemente reintegradas; partida de inscripción de nacimiento en el Registro civil, debidamente legalizada.

Abonarán, en concepto de derechos de examen, cinco pesetas por asignatura, y acompañarán un timbre móvil de diez céntimos para la papelata de examen de cada una.

No es condición indispensable pertenecer a las provincias de la región; pero sí lo es el aprobar en una misma Escuela todos los ejercicios de ingreso, sin dispensa alguna.

Para examinarse de cada una de

las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores por el orden que se citan, las que podrán ser aprobadas sucesivamente en diferentes convocatorias.

Zaragoza, 24 de Julio de 1919.—El Ingeniero Secretario, Fernando Gaspar.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas del Ramo de Trujillo y Miajadas (39 kilómetros) bajo el tipo máximo de 6.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Cáceres y estafetas de Trujillo y Miajadas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cáceres el día 21 del citado Agosto, a las once horas.

Madrid, 30 de Julio de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de ..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—906

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la estación férrea de San Juan y la oficina del Ramo de Villafranca (9 kilómetros), bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Palma de Mallorca en la Administración principal de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el

régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Palma de Mallorca, el día 30 del citado Agosto, a las once horas.

Madrid, 30 de Julio de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—907

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Trespaderne y la de Quincoces de Yuso (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.495 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Burgos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Burgos el día 30 del citado Agosto, a las once horas.

Madrid, 30 de Julio de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., provincia de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—908

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina del Ramo de Sevilla a sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo del pesetas 12.865 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Sevilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración de Sevilla el día 30 del referido Agosto.

Madrid, 30 de Julio de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—909

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Cangas de Onís y Panés (54 kilómetros), bajo el tipo máximo de 10.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo y Cangas de Onís, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Oviedo el día 30 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 30 de Julio de 1919.—El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)

pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—310

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 44 al 51 de la carretera de Frechilla a Tordeillas, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 13.708 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...". y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...". y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 140 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pajas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se deter-

minará por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 29 de Julio de 1919.—El Director general P. O., R. Gelabert.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—241

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de paja y cebada con destino al ganado del servicio de limpiezas, hasta el 31 de Marzo de 1920, el excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 17 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 28 y 27 de Junio último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 21 de Agosto, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Julio de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

S—841

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Terminado el plazo legal para presentar reclamaciones a las listas de Maestros y Maestras interinos con derecho a propiedad, correspondientes al grupo C, formadas por esta Sección en cumplimiento del Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 del mismo mes, que se publicaron en la GACETA DE MADRID del 13 y 17 de Julio actual, respectivamente;

Examinadas las listas y vistas las

reclamaciones presentadas, se declararon aquéllas definitivas con las siguientes aclaraciones:

MAESTROS

Número 33.—D. Francisco Ruiz Navarro, debe figurar con cuatro años, cuatro meses y veinticuatro días de servicios.

Número 203.—D. Rafael Ruiz Sánchez, debe figurar con un año, seis meses y nueve días de servicios.

Número 318.—D. Francisco Reche García, debe figurar con ocho meses y tres días de servicios, siendo su residencia Almería en vez de Manises (Valencia).

Número 319.—(Omitido en la GACETA).—D. Vicente Nicolau Balaguer, treinta y dos años de edad; título elemental; ocho meses y dos días de servicios. Reside en Manises (Valencia).

MAESTRAS

Número 156.—Doña Matilde Catalá Casanova, justifica que tiene un año, nueve meses y veintidós días de servicios, por lo que se le adjudica el número 150; corriéndose un lugar las restantes hasta el número 155.

Número 278.—Doña María Amparo Gasulla Ripollés, debe figurar con seis días de servicios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en cumplimiento de lo que dispone la regla 6.ª de la Real orden de 26 de Febrero último.

Alicante, 28 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, José Fernández. P—3875

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Reclamaciones a las listas de interinos, grupo C.

MAESTROS

Terminado el plazo de reclamaciones a la lista de interinos aspirantes a la propiedad comprendidos en el grupo C, de esta provincia, publicada en la GACETA de 7 del actual, se han presentado, dentro del término reglamentario, las siguientes:

Número 100 de la lista, D. Ricardo Surriel Martínez, reclama se subsane el error con que aparece publicado su segundo apellido, que es Martínez y no Martín, como se consigna.

Número 105, D. Faustino M. Morales Barrera, solicita se le computen tres años, seis meses y un día de servicios; examinada nuevamente su hoja de servicios, y resultando en ella acreditados solamente tres, cinco y veintinueve, que es la suma que se le ha reconocido en la lista provisional, se desestima la reclamación.

Número 117, D. Diego Carrasco Hoyas; solicita se le computen tres años, cinco meses y seis días de servicios, y comoquiera que éste es precisamente el tiempo que se le reconoce en la lista provisional, no ha lugar a acceder a lo solicitado.

Número 172, D. José Dolado Bicondo; reclama el reconocimiento de cuatro años, diez meses y diez días de servicios y la mejora de lugar correspondiente. Examinada la hoja de servicios que acompaña a la reclamación, y resultando justificado dicho tiempo

de servicios, se estima y acuerda adjudicarle el número 32 bis.

Número 183, D. Agapito Martín Sánchez; reclama mejora de lugar, por contar tres años, siete meses y ocho días de servicios, y no dos, nueve y ocho con que se le clasifica, y resultando cierta la alegación del interesado, se estima la reclamación, pasando al número 92 bis de la lista definitiva.

Número 218, D. José Gómez Gómez; solicita mejora de lugar, por haber prestado dos años, cinco meses y dos días de servicios interinos, y no solamente dos, tres y diez y seis con que figura, y apareciendo efectivamente aquella suma de servicios de la hoja que acompaña a la reclamación, se le adjudica el nuevo número 205 bis de la lista definitiva, que le corresponde.

Número 307, D. Fidel Díaz Blázquez; solicita se le computen un año, seis meses y diez y ocho días de servicios, y resultando del nuevo examen de su hoja de servicios que sólo tiene prestados hasta 31 de Diciembre de 1918 uno, seis y diez y seis, que es la suma con que aparece clasificado en la lista provisional, se desestima la reclamación.

Número 388, D. Emiliano Serrano Martínez; reclama el cómputo de un año y diez y siete días de servicios, y la mejora de lugar consiguiente; resultando que, efectivamente, el interesado acredita dicho tiempo de servicios, y no solamente los once meses y ocho días con que aparece, se estima la reclamación y se le adjudica el número 372 bis, con uno y diez y siete, y título de Maestro de primera enseñanza (plan vigente).

Número 501, D. José Acosta Sánchez; reclama contra el cómputo de un mes y doce días con que aparece en la lista provisional, por contar tres, una y doce; comprobada la exactitud del fundamento de la reclamación, se estima ésta y se le adjudica el número 146 bis de la lista definitiva.

Omitido, D. Teodoro López Elías, residente en Avila; reclama contra su omisión de la lista, por haber solicitado dentro del plazo legal su inclusión; resultando que, efectivamente, presentó instancia en esta Sección en tiempo hábil, y que no fué incluido por omisión involuntaria de esta oficina, se estima la reclamación del interesado y se le clasifica con el número 403 bis de la lista definitiva, por acreditar diez meses y ocho días de servicios en fin de Diciembre de 1918.

Con las modificaciones indicadas, se declara definitiva la lista de Maestros interinos que han solicitado en esta provincia figurar en el grupo C. Avila, 26 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y García.

MAESTRAS

Dentro del plazo de reclamaciones a la lista de Maestras interinas aspirantes a la propiedad, comprendidas en el grupo C. de esta provincia, publicada en la Gaceta de 29 de Abril último, se han presentado las siguientes:

Número 76 de la lista, doña María del Consuelo Díaz Carretero; reclama que se le clasifique con tres meses y veinticinco días de servicios, o sea con la suma que se le computa en la lista provisional; resultando que este

cómputo es un error de imprenta, puesto que la interesada sólo tiene prestados tres, dos y veinticinco, se desestima la reclamación, se aclara el error en el sentido expuesto y se la confirma en el mismo lugar en la lista definitiva.

Número 91, doña María Carolina Fernández Moscoso; reclama se le clasifique con tres años, dos meses y catorce días de servicios, por ser erróneo el cómputo de dos, diez y catorce con que aparece; resultando comprobada la alegación de la interesada, se le adjudica el nuevo número 77 bis de la lista definitiva.

Número 93, doña Hermela Inaraja Gutiérrez; reclama se le reconozcan tres años, dos meses y veintinueve días de servicios interinos; resultando que de ellos hay que deducir cuatro meses y diez y nueve días prestados en sustitución, con nombramiento de fecha 23 de Julio de 1918, se desestima la reclamación, toda vez que restan dos, diez y diez de servicios interinos, que son los que se le computan en la lista provisional.

Número 190, doña María Luisa Fernández Fernández; reclama se subsane el error con que aparece el segundo apellido, que es Fernández y no Hernández.

Número 278, doña María P. Cancho Hidalgo; reclama se subsane el error con que aparece su primer apellido, que es Cancho y no Caucho.

Excluida, doña Elvira Hernando Pérez, por no presentar hoja de servicios, que ahora remite, dentro del plazo para reclamaciones, y en su vista se la declara incluida con el número 272 bis de la lista definitiva, por acreditar tres meses y veinticinco días de servicios interinos. Presentó instancia en la Sección de Madrid.

Omitida, doña Teófila Blázquez Llorente, reclama su inclusión, y resultando que presentó instancia dentro del plazo reglamentario, apareciendo registrada con el número 766, el día 11 de Marzo último, se estima la reclamación y se la incluye con el número 138 bis de la lista, con un año, diez meses y diez y nueve días de servicios.

Omitida, doña Garmelina Martínez Antón; no figura en la lista provisional por omisión involuntaria de esta Sección; resultando que solicitó dentro del plazo reglamentario, según oficio registrado al número 970 de entrada el día 13 de Marzo último, acreditando un año, dos meses y once días de servicios, se le adjudica el número 185 bis de la lista definitiva. Presentó instancia en la Sección de Zamora.

Omitida, doña Esperanza Velayos Jiménez; reclama su inclusión, por haberla solicitado dentro del plazo reglamentario, y como así aparece efectivamente, mediante instancia registrada al número 713 de entrada, el 11 de Marzo, acreditando siete meses y seis días de servicios interinos, se le adjudica el número 231 bis de la lista definitiva. Título superior y veintitrés años de edad.

Con las modificaciones indicadas, se declara definitiva la lista de interinas, grupo C, de esta provincia, a los efectos de la provisión de Escuelas en propiedad.

Avila, 26 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y García. P—3876

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Habiéndosele concedido a la Maestra doña Virginia García Rodríguez, residente en Rota, de esta provincia, por orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, fecha 7 del actual, publicada en la GACETA DE MADRID del día 12 el derecho de inclusión en las listas de interinas con derecho a obtener en su día escuelas en propiedad como comprendida en el Real decreto de 13 de Febrero último, se le incluye en la lista del grupo B de esta provincia con el número 12 bis, con un año, diez meses y diez y seis días de servicios en interinidad.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto y conocimiento de la interesada.

Cádiz, 26 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Martín Vega del Castillo. P—3764

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Relación de las Maestras interinas del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten con esta fecha a las interesadas.

Número 1.085 de la Dirección general, doña Adelaida Sánchez Redondo; se la adjudica la escuela de Ruguilla, Ayuntamiento de ídem, vacante en 5 de Julio de 1919. Publicóse esta lista en la GACETA de 21 de Marzo de 1919.

NOTA.—Duplicado este nombramiento por estar nombrada de antemano, sin que esta Sección tuviera oportuna noticia de ello, para una Escuela en la provincia de León, la primeramente nombrada para Ruguilla, doña Primitiva Gómez Hernández, que figura en la relación remitida en 15 del corriente. Guadalajara, 26 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Saldaña. P—3766

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Durante el plazo señalado para la presentación de reclamaciones contra las relaciones de Maestros y Maestras interinas que figuran comprendidos en el grupo C, insertas en la GACETA DE MADRID del 13 del actual, se han recibido en esta Sección las siguientes peticiones:

Maestras.

Doña Concepción Vázquez Ferreras, aparece en la relación sin clasificar, por no haber presentado hoja de servicios. Presentada después, se la clasifica conforme a los servicios que acredita, o sea con tres años, once meses y veinticuatro días de servicios interinos, y se le adjudica el número 77 bis que le corresponde ocupar.

Doña Teresa Monserrat Porta, número 74, reclama se le computen los servicios prestados hasta el 31 de Diciembre de 1918, en vez de hacerlo solamente hasta el 31 de Diciembre de 1917. Comprobado que en su primera hoja sólo se consignó la propia inte-

resada servicios hasta fin del año 1917, y que los tiene prestados hasta 31 de Diciembre de 1918, se accede a la petición, contándosele, por consiguiente, tres años, once meses y dos días, y pasando a ocupar al número 48 bis.

Doña María de las Mercedes García Azcano, aparece en la relación sin clasificar, por no haber acompañado a su instancia hoja de servicios. En la que posteriormente ha presentado, se acreditan tres años, un mes y veintitres días, pasando, en consecuencia, a figurar con el número 77 bis.

Doña Elena Bel Romero, número 101, reclama se le computen más servicios, aduciendo que en su hoja, certificada por la Sección de Barcelona, sólo incluyó la interesada los servicios prestados hasta el 31 de Diciembre de 1917. No habiendo presentado nueva hoja en que se acrediten todos sus servicios, no es posible atender su reclamación.

Doña Ramona Corona Sauriva, número 199, reclama contra el cómputo de sus servicios. Comprobado que en vez de un año, un mes y veintidós días con que aparece en la relación, cuenta dos años, dos meses de servicios, se hace la corrección oportuna, pasando a ocupar el número 126 bis que le corresponde.

Doña Aurelia Domenéch Maimón, número 161, manifiesta que su verdadero nombre es Amelia, y que se le han computado un año, tres meses y trece días, contando un año, siete meses y trece días. Se trata de dos erratas de imprenta, que se corrigen, haciendo constar el nombre Amelia y un año, siete meses y trece días, sin que se modifique el lugar en que se le colocó, que es el que le corresponde.

Doña María Oto Gatón, número 181, participa que su segundo apellido es Gateu, y así se hace constar.

Con las modificaciones precedentes se declaran firmes y definitivas las relaciones de Maestras del grupo C, insertas en la GACETA del 13 de Julio actual, quedando eliminadas de dichas relaciones las señoras doña Recuerdo Royo Saura, doña Isabel Martínez Herrera, doña Asunción Masvidal Coll, doña María Serra Castellvi y doña Agueda Pérez, que no han presentado sus correspondientes hojas de servicios.

Maestros.

D. Diego Carrasco Hoyos, número 183 de la relación, manifiesta que sólo se le han acreditado un año, ocho meses y catorce días, siendo así que en su hoja se le computan tres años, cinco meses y seis días. Comprobado que se trata de un error de cómputo, se hace constar la totalidad de los servicios prestados por el Sr. Carrasco, pasando a ocupar el número 72 bis que le corresponde, y desapareciendo su nombre del número 183 con que figura, y ganando, a partir de este último número, un lugar cada uno de los Maestros que siguen en dicha relación.

D. Julio García Martín, número 132, aparece también al final de la relación, entre los que no han podido ser clasificados por faltarles la hoja de servicios. Reflejando el número con que figura la situación verdadera de este Maestro, se hace constar que le corresponde el número 132 en que se le ha colocado, y que no debe figurar, por tanto, como excluido.

D. José Mingues Doña, número 133, manifiesta que su segundo apellido es

Doña, y D. Rafael Garrón Pérez, número 303, declara que su primer apellido es Garzón; en vista de las manifestaciones de estos dos interesados, se corrigen las erratas de imprenta cometidas en los correspondientes apellidos.

Con las modificaciones de que se ha hecho mención, se declaran firmes y definitivas las relaciones de Maestros interinos grupo C, insertas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 13 de Julio actual, quedando excluidos de las mismas los Sres. D. Francisco Lasala Gómez, D. José Rodríguez García, D. Ramón Chesa Buil, D. Pedro A. Martínez Aldea y D. Domingo García Pérez, que no han presentado sus respectivas hojas de servicios.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Instrucción novena de la Real orden de 26 de Febrero último, y para conocimiento de los interesados.

Lérida, 28 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.

P—3900

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE

Publicada en la GACETA DE MADRID del día 25 de Junio último la lista de Maestros interinos con derecho a propiedad, comprendidos en el grupo B y habiéndose observado en ella la omisión del aspirante D. Silverio García Domínguez, que debía figurar en la misma con el número 41, por haber justificado oportunamente un total de servicios interinos de tres meses y veinticinco días, sin que dentro del plazo reglamentario se haya presentado ninguna reclamación que afecte a dicha lista, se declara ésta definitiva con la sola adición del D. Silverio García Domínguez, a quien corresponde el número 41 de la misma.

Orense, 19 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, José Alvarez.

P—3786

AGENCIA EJECUTIVA DE CADIZ

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en esta Agencia ejecutiva de mi cargo, contra deudores a la Hacienda pública, por el concepto de utilidades, respectivo al cuarto trimestre de 1918, aparece dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, en fecha 9 de Diciembre último, providencia declarando incursos en el apremio de primer grado y recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, a los individuos que dejaron de hacerlas efectivas durante los dos periodos voluntarios de cobranza, con objeto de que durante cinco días pudieran solventar sus respectivos descubiertos con el expresado recargo.

Asimismo, hago saber: Que respecto a los que dejaron transcurrir el plazo de cinco días, concedido por el señor Tesorero, para abonar sus descubiertos, sin verificarlo, se dictó por el que suscribe, en fecha 19 del expresado mes, la siguiente

“Providencia decretando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segun-

do grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose respecto de éstos los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y habiendo resultado ser de domicilio ignorado los individuos que a continuación se relacionan, al intentarse notificarles personalmente por esta Agencia, para que llegue a conocimiento de los interesados, se emplea para hacerles la expresada notificación el procedimiento que establece el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, o sea por medio de anuncios insertos en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Deudores que se citan.

Enrique Conde Estévez, 3,57 pesetas.

Antonio Menéndez, 86,14.

Aurelio Moreno, 21,56.

Andrés González, 3,71.

Cádiz, 11 de Marzo de 1919.—El Agente, Francisco Mir.—V.º B.º: El Arrendatario. P—3756

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CÁDIZ

En expedientes que por esta Agencia ejecutiva se siguen por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1918 y anteriores, se ha dictado contra los contribuyentes que a continuación se expresan, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremios y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlos, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, semovientes y raíces, librándose respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Juan y Luisa Alvarez Cabeza, 274,75 pesetas.

Rafael Ancejo Martínez, 169,41.

Manuel Barrera Fernández, 43,05.

Juan Belloso Martín, 36,49.

José Bonilla Ojeda, 69,24.

Isabel Barrios Fernández, 47,82.

José Gayetano Ríos, 4,37.

Francisco de P. Carrión García, 541,63.

Ana Caro Reyes, 279,12.
 Manuel Cabezas Barrera, 62,46.
 Antonio Cebrenos Trigueros, 41,93.
 Francisco Fernández y Fernández,
 257,12.
 Encarnación Fernández y García,
 25,82.
 Josefa García Elizaran, 174,46.
 Juan Gutiérrez Fernández, 112,79.
 Antón García de S. Antón, 719,47.
 Manuel García Ruiz, 16,42.
 Manuel Gallardo González, 107,93.
 Gaspar González Ibáñez, 20,81.
 José García de Tejada, 101,20.
 Juan Jiménez Roldán, 75,79.
 Manuel Jiménez Jiménez, 563,61.
 José Jiménez Sánchez, 22,21.
 Francisco F. López Fernández,
 391,65.
 Juan López Fabián, 82,32.
 Herederos de José López Sánchez,
 20,88.
 Bartuce Muñoz Piedra, 40,71.
 Manuel Montero, 238, 24.
 José Domínguez García, 4,95.
 Juan Martín, 511,70.
 Antonio Martín Carmona, 67,31.
 Felipe Méndez Cabrera, 73,18.
 Carmen Muñoz Peña, 16,89.
 Francisco Nieto Maleno, 414,06.
 Cristóbal Navarrete Zapata, 47,40.
 María Oliva Francos, 48,57.
 Ana Prados Alonso, 66,39.
 José Puertos Alvarez, 49,36.
 Manuel Prieto Guerra, 123,15.
 Manuela Pozo Avila, 59,26.
 Juan Pérez Caballos, 65,50.
 Juan Rodríguez Roldán, 1.093,38.
 Juan Romero Maqueda, 200,55.
 Miguel Rodríguez Paredes, 97,16.
 Miguel Rodríguez Alcaide, 27,12.
 Ignacia Romero Raso, 169,17.
 Francisco Seoanes, 69,15.
 Manuel Saenz Rodríguez, 6,11.
 Fernando Santos Castros, 7.692,38.
 Francisco Troncoso Rueda, pesetas
 1.470,46.
 José Vallejo Romero, 115,27.
 Mariano Triguero González, 706,74.
 Y hallándose comprendidos en la
 misma los que anteriormente se rela-
 cionan, se les notifica en la forma que
 determina el artículo 142 de la cita-
 da Instrucción por desconocerse el
 domicilio o paradero de los deudores;
 advirtiéndoles que de no satisfacer
 el total débito, después de publicada
 en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MA-
 DRID, se procederá al embargo y ven-
 ta de sus bienes.
 Carmona, 14 de Junio de 1919.—
 El Agente ejecutivo, A. Fernández.
 P—3759

AGENCIA EJECUTIVA DE LLERS

D. José Calverol Bonavia, Agente
 ejecutivo del Ayuntamiento de esta
 villa de Llers.

Hago saber: Que en el expediente
 de apremio que instruyo por débitos
 por el concepto de reparto general de
 este distrito municipal, correspon-
 diente al pasado año 1918, entre otros,
 se halla comprendido el deudor don
 Juan Olivet Vilá, de ignorado parade-
 ro, por su descubierta de 4,25 pesetas,
 contra quien se ha dictado, con fecha
 de hoy, la siguiente

"Providencia declarando el apremio
 de segundo grado. — De conformidad
 con lo dispuesto en el artículo 66 de
 la Instrucción de 26 de Abril de 1900,
 declaro incurso en el segundo grado
 de apremio y nuevo recargo del 10
 por 100 sobre el importe total del des-

cubierto, a los contribuyentes inclui-
 dos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-
 videncia, a fin de que puedan satis-
 facer sus débitos durante el plazo de
 veinticuatro horas, advirtiéndoles que,
 de no verificarlo, se procederá inme-
 diatamente al embargo de todos sus
 bienes, señalando al efecto las fincas
 que han de ser objeto de ejecución,
 y se expedirán los oportunos manda-
 mientos al Sr. Registrador de la Pro-
 piedad del partido para la anotación
 preventiva del embargo."

Y como no consta que el expresado
 deudor tenga en esta localidad perso-
 na alguna que le represente, con quien
 deban entenderse las notificaciones
 del procedimiento administrativo de
 apremio, se le notifica dicha provi-
 dencia por medio del presente edicto,
 que se insertará en el *Boletín Oficial*
 de la provincia y GACETA DE MADRID,
 en cumplimiento de lo prevenido en
 el artículo 142 de la Instrucción de
 26 de Abril de 1900; debiendo adver-
 tirle que las sucesivas notificaciones
 se practicarán tan sólo en los estrados
 de las Casas Consistoriales de esta
 villa, como y también que la Oficina
 recaudatoria se halla establecida en
 las mismas.

Llers, 5 de Julio de 1919.—El Agen-
 te ejecutivo, José Calverol.

P—3609

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE ALMEGIJAR

D. Lázaro Villaverde López, Recau-
 dador auxiliar de Contribuciones del
 pueblo de Almegijar.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débitos
 de contribuciones pertenecientes al
 año 1892 a 1894, 1897 a 1899, 1901 al
 primero, segundo y tercer trimestre
 de 1918 inclusive, he acordado y se
 han practicado embargos de fincas al
 deudor hacendado forastero, que a con-
 tinuación se expresa:

1.ª D. Gonzalo Carmona Chinchilla. En el pago de los Parrones, cono-
 cido por el Bancal llamado del Pero,
 una suerte de tierra riego de un ce-
 lemin, igual a cinco áreas 37 cen-
 tiáreas, linda: Poniente y Sur, un ca-
 mino; Levante, a Barranco del Cen-
 tenillo, y Norte, tierras de Vicente
 González Castilla, término de Almegi-
 jar.

2.ª Una suerte de tierra secano de
 igual cabida que la anterior, en el
 pago de los Bancales de Vega de No-
 táez, término de Almegijar, linda:
 Poniente, tierras de Francisco Almen-
 dros Lorenzo; Sur, otras de D. Andrés
 Carmona; Levante y Norte, servidum-
 bre del pago.

3.ª Otra suerte también de tierra
 riego, cabida tres celemines, igual a
 16 áreas 10 centiáreas, en el pago de
 la Plantonada, del mismo término,
 linda: Poniente, viña de Vicente Mi-
 randa Chinchilla; Levante, tierras de
 José Carmona Chinchilla; Norte, viña
 de Francisco Duarte Ortega, y Sur, el
 camino Real.

4.ª En el pago del Cercadillo, del
 mismo término, una suerte de tierra
 riego, con seis plantas, cabida dos
 cuartillos o sea dos áreas 68 centiáreas,
 linda: Poniente, tierras de José Car-
 mona Chinchilla; Levante, las de Ma-
 ría Carmona Miranda; Norte, otra de
 José Vilches Hidalgo, y Sur, los de Vi-
 cente González Castilla.

5.ª Otra suerte de tierra riego
 eventual, cabida tres cuartillos igual
 a cuatro áreas dos centiáreas, en el
 mismo término de Almegijar y pago del
 Cantillo, con los olivos que le arraigan,
 linda: Poniente, tierras de José
 García Villalta; Levante, las de José
 Ligero Chinchilla; Norte, servidum-
 bre del pago, y Sur, tierras de don
 Andrés Carmona.

6.ª Una suerte de tierra riego con
 los olivos que le corresponden, cabida
 una cuartilla, igual a un área 34 centi-
 áreas, del mismo término y pago del
 Cantillo, linda: Poniente, tierras de
 José Carmona Chinchilla; Levante, las
 de María Carmona Miranda; Norte, las
 de José García Vilches, y Sur, las de
 herederos de Catalina Carmona Mar-
 tín.

7.ª En el pago de los Lorenzos, tér-
 mino de Almegijar, un trance de tie-
 rra que se compone de cuatro celemi-
 nes de riego, con Morales; cinco ce-
 lemines de viña floxerada y dos fa-
 negas de tierra secano, que todo equi-
 vale a una hectárea 77 áreas nueve
 centiáreas, linda: Poniente, tierras de
 José Carmona Chinchilla; Levante,
 las de Vicente Martín Lorenzo; Norte,
 las de María Carmona Chinchilla, y
 Sur, secano de Antonio Martín Alonso.

8.ª Otra suerte de tierra riego, con
 las plantas que le componen y el agua
 que le corresponde, su cabida dos ce-
 lemines o sea 10 áreas 73 centiáreas,
 en el pago del Censo, término de Al-
 megijar, linda: Poniente, tierras de
 Sebastián Miranda; Levante, las de
 Emilio González; Norte, una aoequia,
 y Sur, tierras de herederos de Balta-
 sar Fernández.

9.ª Una casa compuesta de dos ha-
 bitaciones en bajo y dos en alto, que
 ocupan unos 40 metros cuadrados,
 marcada con el número 97, situada en
 la plaza de los Miranda, del pueblo
 de Notáez, anejo de Almegijar, linda:
 por la derecha, calle del Barranquillo;
 izquierda, calle del Castillo, y a la
 espalda, casa de Juan Téllez Frijanes.

10.ª Una suerte tierra secano con
 viña jaén perdida y demás plantas que
 le arraigan, en el mismo término
 pago de Hoya del tío Jacinto, su cabida
 cuatro celemines, o sea 31 áreas 44
 centiáreas, que linda: por Poniente y
 Levante, otras de D. Andrés Carmona;
 Norte, las de D. Joaquín Alonso,
 y Sur, con las de los herederos de don
 Antonio Godoy.

11.ª Una casa sin número de de-
 marcación, compuesta de varias habi-
 taciones altas y bajas, que se ignora la
 superficie, situada en la plaza y ba-
 rrio del mismo nombre de Notáez y
 anejo de Almegijar, que linda: por la
 derecha, otras de José Ligero; iz-
 quierda, la de los herederos de Juan
 Chinchilla, y espalda, más casas de
 los mismos herederos.

12.ª Una tierra secano con las plan-
 tas que le arraigan, en el mismo tér-
 mino al pago de la Huerta, su cabida
 un celemin, equivalente a cinco áreas
 37 centiáreas, que linda: Poniente,
 otras de los herederos de Jacinto Mi-
 randa; Levante, viña de D. Andrés
 Carmona Chinchilla; Norte, otras de
 José Carmona, y Sur, las de José Chin-
 chilla.

13.ª Una tierra secano, con viña
 perdida y demás plantas que le arraigan,
 en el mismo término y pago Loma
 Puga, su cabida un celemin, equiva-
 lente a 5 áreas 37 centiáreas, que lin-
 da: por Levante y Sur, otras de Rosa

Martín; Poniente, las de Francisco Duarte, y Norte, las de José Carmona.

14. Una tierra secano con viña jaén perdida y demás plantas que le arraigan, en el mismo término y pago que la anterior; su cabida dos celemines y medio, igual a 13 áreas 42 centiáreas, que linda: por Poniente, otras de Vicente Miranda; Norte, las de José Carmona; Levante, las de Juan Miranda, y Sur, otras de María Carmona.

15. Otra tierra secano con las plantas que le arraigan, al pago de la Plantonada del mismo término, su cabida seis celemines, equivalente a 32 áreas 20 centiáreas, que linda: Poniente, barranco de la Plantonada; Levante, camino Real; Norte, otras de María Carmona, y Sur, José Carmona.

16. Un cuarto de casa cortijo en bajo ruinoso, que mide 40 metros cuadrados, marcada con el número 18, que sitúa en la Plantonada de Puga del mismo término que linda: por Poniente, otras de María Carmona; Levante y Sur, tierras y corral de Juan Martín, y Norte, tierras de Antonio Peña.

17. Una tierra secano con las plantas que le arraigan, al pago del Almendral, término de Almegijar, su cabida un celemin, equivalente a 5 áreas 37 centiáreas, que linda: por el Norte, otras de José Chinchilla; Poniente, las de María Carmona, y Levante y Sur, un barranco.

18. Una tierra secano con las plantas que le arraigan, al pago del Almendral, término de Almegijar, su cabida un celemin, equivalente a 5 áreas 37 centiáreas, que linda: por el Norte, otras de José Chinchilla; Poniente, las de María Carmona, y Levante y Sur, un barranco.

19. Una tierra secano de cabida tres fanegas y seis celemines, igual a dos hectáreas 25 áreas y 40 centiáreas, que sitúa en el pago de Poco Trigo, término de Almegijar, que linda: por Poniente, barranco de los Lorenzos; Levante, tierras de José Ruiz y Ana Martirio Miranda; Sur, otras de José Carmona, y Norte, las de María Carmona.

20. Otra tierra secano, cabida una fanega, igual a 64 áreas 40 centiáreas, en el mismo término y pago del Coladillo, que linda: por Poniente, otras de Anastasia Vázquez; Levante, la de Francisco Sánchez; Norte, barranco llamado del tío Pablo, y Sur, barranquillo de los Arrieros.

21. Una tierra secano en término de Almegijar al pago del Bosque, su cabida un cuartillo o sea un área 34 centiáreas, con parras, chumbas y demás plantas que le arraigan, que linda: por Levante y Sur, otra de José Romero, y Poniente y Norte, otras de los herederos de D. Serafín García Villalta.

22. Otra tierra de riego con higueras y granadas y cinco morales que en ella arraigan, que pertenecen al D. Andrés Carmona, su cabida dos áreas 68 centiáreas, en término de Almegijar al pago de los Parrones; linda: por Poniente con tierras de Juan Miranda, Sur las de Francisco Santiago y Levante y Norte, Camino de la servidumbre.

23. Y últimamente una tierra secano, término de Almegijar, al pago de

Notáz o Almendral, su cabida dos fanegas y cuatro celemines, equivalentes a una hectárea, 50 áreas y 25 centiáreas; linda: por Levante otras de José Ligeró, Sur otras de Antonio López, Poniente otras de Joaquín Ligeró y paso de ganados, y Norte la de Jacinto Chinchilla.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que, en término de tercer día, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Almegijar, 4 de Julio de 1919.—El Recaudador, Lázaro Villaverde.

P—3736

RECAUDACION DE CONTRIBUCION DE CADIZ

En el expediente de apremio seguido por esta Agencia contra Federico N. Vieh, por el concepto de defraudación, año de 1916 y cantidad de 4.034,22 pesetas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de procedimientos contra deudores a la Hacienda pública, fecha 26 de Abril de 1900, y resultando cumplido lo que preceptúa el artículo 51 de la misma, vengo en acordar el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 a más del 5 devengado en el primero, sobre el descubierto a que se refiere este expediente.

Notifíquese esta providencia al interesado para que en el plazo de veinticuatro horas pueda solventar su débito acreditándolo en esta Agencia por medio de la correspondiente carta de pago y abonando en efectivo metálico a la misma los recargos devengados, costas y gastos causados, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente contra sus bienes, frutos y rentas en la forma que se dispone en el capítulo 6.º de la citada Instrucción.”

Lo que se le notifica al interesado, previniéndole que de no abonar el total debido que arriba se expresa, en el término de veinticuatro horas, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Cádiz, 3 de Julio de 1919.—El Agente ejecutivo. P—3757

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARMONA

En expediente que por esta Agencia ejecutiva se sigue por débitos de Contribución territorial urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1918 y anteriores, se ha dictado contra los contribuyentes que se expresan, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremios y nuevo recargo del 10

por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, semovientes y raíces, librándose respecto de éstos los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Pablo Almendro, 50,26 pesetas.
 Tomás Becerra, 383,38.
 Juan Burgos Fernández, 41,76.
 Manuel Barrera Fernández, 292,09.
 Francisco Barrera Rodríguez, 97,15.
 José Becerra García, 23,36.
 Carmen Castro Donoso, 51,25.
 Carmen y Pedro Ciaurris Reintar, 125,21.
 Antonio Carrillo, 119,40.
 Josefa Cassinis Linares, 109,56.
 Juana Calvo González, 186,80.
 Ana Durán Casar, 55,52.
 Angela Expósito, 352,00.
 Antonio Flores, 275,49.
 María Fernández Alvarez, 573,71.
 Juan Fernández Lora, 55,61.
 Ramón Fernández López, 205,24.
 Mercedes Garrido Navas, 215,41.
 Josefa Guillén Núñez, 252,16.
 Diego Garrido Rivero, 65,62.
 Concepción García E-camilla, 79,14.
 Francisco González Hidalgo, 229,07.
 Antonio González Peña, 100,03.
 Francisco González Tejea y José González Hidalgo, 81,00.
 Antonio Gutiérrez Menor, 83,95.
 Manuel Gallardo González, 205,47.
 Antonio Jiménez Artiga, 99,14.
 José Jiménez López, 203,78.
 Ana López Aionso, 228,95.
 Miguel Lasso Conde Orilo, 125,54.
 Soledad López, 76,90.
 Francisco J. López Fernández, 355,22.
 Juan Maqueda Escamilla, 182,96.
 José Miguel Macías, 138,83.
 Juan Moreno, 83,14.
 Bartina Muñoz Piedra, 634,29.
 Antonio Montánchez, 76,27.
 José Miranda, 69,36.
 Antonio Navarro Luis, 48,34.
 Juan J. Ojeda Fernández, 83,53.
 José Ojeda Barrera, 42,22.
 Teresa Peña, 92,69.
 Carmen Pacheco Jiménez y otros, 433,01.
 Antonio Pérez González, 203,53.
 José Ponce de León Caro, 186,62.
 Antonio Pérez Martínez, 596,05.
 Fermín Rodríguez Donado, 66,47.
 Francisco Rodríguez González, 746,57.
 Isabel Rodríguez Moreno, 142,79.
 Cayetano Rodríguez Piñero, 41,76.
 Juan J. Rodríguez Gavira, 24,19.
 Dionisio Rodríguez Sánchez, 62,69.
 Gracia Rodríguez y Rodríguez, por sus hijos, 86,72.
 Antonio Rodríguez y Carballido, 108,97.
 Testamentaria de Bernabé Roales, 93,83.
 Manuel Ramírez Caballeros, 54,97.
 Antonio Ramírez Caballeros, 54,96.
 Diego Ramírez Caballeros, 54,97.
 Josefa Ramírez Caballeros, 54,98.
 Pedro Ramírez Caballeros, 54,98.
 Antonio Rivas Fernández, 62,69.
 Juan Romero González, 39,69.
 Francisco Sánchez Bellose, 101,10.
 Antonio Sánchez Piñero, 49,40.
 Catalina Vázquez Rosendo, 66,39.
 Y hallándose comprendidos en la

misma los que anteriormente se relacionan, se le notifica en la forma que determina el artículo 142 de la citada Instrucción, por desconocerse el domicilio o paradero de los deudores, advirtiéndoles que de no satisfacer el total débito, después de publicado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Carmona, 14 de Junio de 1919.—El Agente ejecutivo, A. Fernández.

P—3758

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CLAVIJO

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Clavijo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Agustín León Landa, 4,85 pesetas.
 Angel Díez, 12,18.
 Antonio Estremiana, 9,25.
 Angel Sáenz, 19,08.
 Angel Sicilia Sáenz, 49,08.
 Antonio Sáenz Hernández, 42,12.
 Andrés Martínez Orte, 12,62.
 Antonio Iñiguez Iñiguez, 12,60.
 Antonio Romero Jubera, 66,92.
 Antonio Ruiz, 24,32.
 Ambrosio Nicolás, 5,23.
 Aquilino García Medrano, 52,60.
 Antonia Ruiz Clavijo, 4,35.
 Anastasio Bermejo Alba, 3,91.
 Angela Estremiana, 6,95.
 Angel Sáenz Cabezon, 4,35.
 Agustín Martínez, 18,24.
 Aniceto Guerrero Monforte, 6,53.
 Angel Martínez Gil, 13,02.
 Andrés Soto, 6,53.
 Agustín Sáenz Ardanaz, 13,30.
 Andrés Sáenz Galilea, 21,72.
 Atanasio Fernández Romero, 4,79.
 Agustín Fernández Barrio, 2,18.
 Bonifacio Sáenz Fernández, 19,12.
 Bonifacio Martínez Nicolás, 26,52.
 Bonifacio Jubera Caro, 5,23.

Benita Sáez Santolaya, 3,47.
 Benito Viteri Miranda, 11,74.
 Cipriano Sáez Peñas, 14,32.
 Cecilia Díez Ruiz, 8,49.
 Celedonio Estremiana, 29,52.
 Casto Fernández Montalvo, 31,12.
 Celedonio Benito Vallejo, 16,96.
 Cristóbal Pérez, 8,26.
 Canuto Ruiz Clavijo Díez, 4,35.
 Casto Herrero, 11,26.
 Claudio Santolaya Medrano, 10,50.
 Cayetano Medrano González, 9,58.
 Cayetano Laencina Iñiguez, 12,60.
 Casimiro Jiménez Laencina, 24,80.
 Casimiro Jubera Sáenz, 10,56.
 Casto Romero Nicolás, 6,79.
 Cesáreo Domínguez, 5,23.
 Cándido Cabezon Sáenz, 3,48.
 Domingo Benito Alonso, 7,83.
 Dominica Fernández Vallejo, 19,06.
 Daniel Sáenz Olivau, 3,04.
 Daniel Ruiz Clavijo, 4,34.
 Domingo Ruiz Clavijo, 67,12.
 Donato Gómez Trevijano, 13,02.
 Domingo Sáez Martínez, 17,84.
 Domingo Estremiana Laencina, 3,90.
 Dionisio Estremiana González, 3,48.
 Esteban Jubera Caro, 8,68.
 Eusebio Luna Iñiguez, 18,24.
 Eusebio Soto González, 6,53.
 Engenio Romero Montalvo, 2,18.
 Enrique Fernández Mucedra, 7,84.
 Emeterio Oste Sáenz, 45, 20.
 Ecequiel Marín Elías, 6,47.
 Eleuterio Martínez Ruiz, 7,84.
 Elías Herreros Monforte, 43,48.
 Enrique Díez Díez, 26,92.
 Eugenio Iñiguez Pérez, 6,95.
 Francisco Jubera Sáenz, 3,04.
 Félix Jadraque, 13,92.
 Feliciano Ruiz Díez, 9,58.
 Fernando Domínguez, 17,36.
 Francisco Estremiana, 69,96.
 Fidel Martínez González, 5,65.
 Francisco Ruiz González, 3,48.
 Félix Tejada Sáenz, 8,26.
 Francisco Ruiz Clavijo, 6,53.
 Fabián Pérez Terroba, 6,53.
 Faustina Terroba Soto, 16,96.
 Francisco Ortega Oste, 5,23.
 Félix Oste García, 15,64.
 Félix Terroba García, 4,34.
 Francisco García Sáenz, 10,86.
 Francisco Cabezon Sáenz, 13,04.
 Francisco Ortega Herreros, 5,65.
 Francisco Díez Ruiz, 11,30.
 Francisco Herrero Núñez, 6,53.
 Francisco Pérez González, 10,42.
 Francisco Martínez Iñiguez, 4,34.
 Fermín Navas Sáez, 6,53.
 Felipe Tejada Ortega, 52,50.
 Felipe Benito Martínez, 11,72.
 Francisco Sáez González, 11,24.
 Félix Sáenz Cenzano, 24,80.
 Frutuosa Saenz, 5,23.
 Faustino Crespo Soto, 5,03.
 Florentina Ruiz Clavijo, 5,23.
 Francisco Díez Díez, 29,96.
 Francisco Pascual Herrero, 2,18.
 Fermín Sáenz Santolaya, 2,39.
 Gregorio Fernández Moreda, 21,28.
 Gertrudis Ruiz Clavijo, 27,84.
 Gregorio Sáenz Díez, 19,12.
 Guillermo Sáenz Monforte, 23,40.
 Hermenegildo Palacios, 11,72.
 Hilario Pérez, 4,34.
 Isidro Tejada Zavala, 23,88.
 Justo Oste Elías, 7,40.
 Julián Herce Pardo, 17,44.
 Julián Arenzana Herce, 19,90.
 Juan Cruz Jubera, 3,04.
 Juana Sáenz Fernández, 6,95.
 Jorge Herreros Jubera, 2,60.
 Jacinto Medrano, 22,60.
 Juan Antonio Atauri, 1,34.
 José Castroviejo Herrero, 34,68.
 Juan Fernández Medrano, 11,32.
 Juan Romero Jubera, 48,20.
 Juan Cruz Jubera, 115,52.
 Juan Ruiz Fernández, 10,86.
 Juliana Oste Sáenz, 9,06.
 Julián Marañón, 15,68.
 José Revilla Saenz, 8,68.
 José María Reinares Marín, 19,12.
 José Menchaca Pascual, 6,53.
 Juan Aranzabe Pérez, 6,53.
 José Fernández, 5,23.
 José Antonio Barrio Ruiz, 12,18.
 José Oste Pascual, 7,40.
 Juan Marañón, 15,20.
 Josefa González, 6,53.
 José María Galilea, 4,34.
 Lorenzo Pérez Ojeda, 5,23.
 Liborio González Sáenz, 13,48.
 Lucio Domínguez Ruiz, 15,20.
 Liborio Pinillos Arnedo, 28,68.
 Lucio Sicilia Saenz, 41,68.
 Lucía Domínguez Montalvo, 14,80.
 Luis Medrano González, 17,40.
 Leopoldo Santo Tomás, 2,60.
 Lope Moreno Sera, 4,34.
 Lucio Sáez y Sáez, 19,12.
 Laureano Palacios, 19,56.
 Leandro Jiménez, 93,36.
 León Garibay Díez, 3,90.
 León Pascual Herrero, 1,74.
 Lucas Jiménez Adalid, 36,72.
 Melitón Jadraque, 9,98.
 Mateo Tejada, 13,90.
 Manuel Castellanos, 5,23.
 Manuel Oste Fernández, 12,18.
 Manuel Cenzano Romero, 16,08.
 Manuel Iñiguez Ruiz, 8,70.
 Marcelino Sáenz Sáenz, 1,74.
 Matías Soto González, 4,34.
 Mariano Palacios, 5,23.
 Miguel Garofa, 3,04.
 Marcos Cabezon Ruiz, 95,12.
 Mariano Aranzabe, 12,16.
 Margarita Oste, 2,60.
 Margarita Ruiz Clavijo, 2,55.
 Matilde Facos Trevijano, 2,60.
 Melitón Monforte Pastor, 18,54.
 Manuel Barrio Sáenz, 4,35.
 Mauricio Pérez Castroviejo, 13,90.
 Narciso González Iñiguez, 22,13.
 Narciso Ruiz, 28,68.
 Norberto Lázaro López, 6,53.
 Nicolás Domínguez Sáenz, 3,04.
 Norberto Chavoy, 5,23.
 Natalio Sáenz Galilea, 2,60.
 Pedro Sicilia Oste, 2,60.
 Pedro Cabezon Sáenz, 15,68.
 Pedro Herrero Monforte, 3,70.
 Pedro Fernández Yecora, 3,04.
 Pedro Romero Ochagavía, 4,24.
 Petra Medrano Terroba, 8,26.
 Pedro Díez Ruiz Isla, 23,00.
 Perfecto Ruiz Crespo, 3,48.
 Pedro López Franco, 13,48.
 Pedro Díez Ruiz, 37,40.
 Pedro José Trevijano, 32,56.
 Pedro Facos Ruiz, 6,95.
 Pedro Nicolás Guerrero, 19,55.
 Pedro Estremiana, 8,26.
 Pedro del Sar Medrano, 48,20.
 Pedro Cabezon Ruiz, 6,53.
 Pascual Medrano, 4,35.
 Ponciano Sáenz Iñiguez, 33,04.
 Pantaleón Palacios, 16,52.
 Prudencio Romero Laencina, 3,90.
 Paulina Domínguez, 13,04.
 Rafael Martínez Jubera, 20,40.
 Román Rojas Blanco, 15,20.
 Ramón Sáenz y Sáenz, 55,56.
 Raimundo Biasco, 18,54.
 Ramón Soria Soto, 3,04.
 Romualdo Sarramián Laencina, 3,04.
 Ricardo Martínez González, 3,90.
 Secundino Nicolás Sáenz, 11,74.
 Santiago Sáenz Iñiguez, 5,65.
 Santiago Sáez Fernández, 4,99.
 Santiago Laencina, 10,00.

Santiago Daroca Miranda, 8,68.
 Santiago Saez Fernández, 4,99.
 Saturnino Terroba Soto, 8,26.
 Rufo Núñez Blasco, 29,96.
 Saturnino Estremiana, 9,58.
 Simeón Domínguez Ochoa, 20,84.
 Segundo Soto González, 17,84.
 Santos Martínez Castroviejo, 39,12.
 Secundino Jalón, 6,53.
 Tomás Sáenz Viguera, 6,09.
 Tiburcio Sáenz Rubio, 17,84.
 Tomás Rubio, 5,23.
 Tomás González Rubio, 2,50.
 Timoteo Ortega Oste, 9,12.
 Venancio Miguel Soto, 28,24.
 Valentín Martínez, 56,92.
 Victoriano S. de Tejada, 16,48.
 Vicente Marín, 13,48.
 Valentín Santolaya Medrano, 3,90.
 Vicente Zaldívar Echegaray, 27,60.
 Zacarías Caro Barrio, 26,08.

Clavijo, 18 de Julio de 1919.—El Re-
caudador, Fermín Sáenz.

P—3753

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE GRANADA

D. Gregorio Martínez Martínez, Recaudador de Contribuciones de todos los pueblos que comprende esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra la Sociedad "Ingenio de Nuestra Señora de la Victoria", en Almuñécar, por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 26 de Junio último la siguiente

"Providencia.—Hecho cargo a esta Recaudación del presente expediente de apremio incoado contra la Sociedad "Ingenio de Nuestra Señora de la Victoria" para la tramitación del mismo;

Vistas las diligencias llevadas a cabo en él, y

Resultando que esta Agencia, una vez que hubo examinado las anteriores actuaciones y considerando que la paralización en que se encontraban obedecía al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la vigente Instrucción, referente a la designación de perito que justificase el valor de la maquinaria y efectos embargados, y considerando que para llevarse a cabo tal extremo era de precepto legal requerir a los interesados en este caso, los liquidadores y obligacionistas de la primera serie, dictó providencia en tal sentido. Levándose a efecto tal requerimiento directamente en el domicilio de los liquidadores y por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* a los obligacionistas, extremo justificado con la unión a estas diligencias de los duplicados de las cédulas y *Boletín Oficial* en donde tal providencia se insertaba;

Resultando que quedó paralizado el expediente a virtud de haber sido reclamado por la Superioridad para resolver una reclamación interpuesta por los señores Médicos de la Sociedad H. I. Simón de la Victoria;

Resultando que devuelto el mismo por el Arriendo de Contribuciones, según oficio unido al folio 204, en el que se transcribe la orden terminante de Tesorería referente a que con toda urgencia se continuase el procedimiento; el Agente instructor, por providencia de 24 de Abril, y en vista de haber transcurrido con exceso el plazo que se concedió a los interesa-

dos para la designación de perito que se expone en el primer Resultando, acordó llevar a cabo esta designación para que fuese justipreciado, el valor del embargo antes dicho;

Resultando que en 25 de dicho mes aparece en el expediente la diligencia de tasación, en la que minuciosamente se detallan los efectos y su valoración, arrojando ésta un total de 212.934 pesetas;

Resultando que una vez conocida la tasación, la Agencia ejecutiva, cumpliendo lo ordenado por Tesorería, dictó providencia en el sentido de que, debiendo ser considerada la maquinaria como parte integrante de la fábrica, se procediese a la liquidación oportuna ateniéndose al líquido imponible del inmueble, y una vez realizada, se uniese el importe de la tasación expuesta en el Resultando anterior, formando un solo cuerpo. V. por último, que se acumulasen a los débitos que se perseguían los descubiertos por urbana correspondientes a los años 1913 al 19, importantes 1.397,18 pesetas de principal, más los recargos;

Resultando que la Agencia instructora practicó la diligencia total de capitalización, resultando de ella la finca valorada en 23.250 pesetas, y que unido el importe de tasación dicho en el Resultando cuarto, arroja un total de 236.184 pesetas;

Resultando de la diligencia de acumulación que se cita en el Resultando quinto, que unido al débito de 40.221,92 pesetas las 1.397,18 procedentes del descubierta por urbana, más los recargos reglamentarios, importantes pesetas 8.880,90, resulta un total descubierta de 50.500 pesetas;

Resultando dictada providencia en el sentido de que, hallándose gravado el inmueble con diferentes cargas, procedía, ateniéndose al informe emitido por la Abogacía del Estado, folio 158, tener en cuenta un crédito de 15.000 pesetas a favor de D. Fernando Díaz Quintana, gravamen éste que tenía prelación por razón del tiempo (crédito solventado según consta al folio 169), y además se dedujesen del precio de subasta 175.000 pesetas importe de un segundo gravamen de carácter preferente, por tratarse de acreedores hipotecarios que representan obligaciones, debiendo prescindirse de otros dos que aparecían en la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, que obra unida entre los folios 48 y 49, se acordaba, en vista de ello, deducir de la capitalización y maquinaria el crédito dicho de 175.000 pesetas;

Resultando que cumplida la anterior providencia por diligencia de deducción de las 175.000 pesetas, quedaba como tipo de subasta 61.184 pesetas;

Resultando que ultimados los extremos dichos en los anteriores Resultando se dictó con fecha 7 del actual providencia de subasta, señalando este acto para el día 1.º de Julio próximo;

Resultando por diligencia haberse extendido el edicto de subasta, pero no justificarse las notificaciones a los liquidadores y obligacionistas;

Resultando que por orden del Arriendo de Contribuciones fecha 17 del actual fué devuelto este expediente por el Agente instructor, quedando en este punto paralizada su tramitación;

Considerando que vistos los trámites de este expediente expuestos en los anteriores Resultandos, hállase su diligenciado estrictamente ajustado a los preceptos reglamentarios, sin que aparezca en el mismo omisión de diligencias que han de anteponerse al acuerdo de enajenación por medio de subasta, a excepción de lo dicho en el Resultando undécimo, referente a las notificaciones reglamentarias;

Considerando que no aparece justificado el extremo que ha de ir unido al procedimiento, cuando se acuerda la enajenación del inmueble, y éste es el de efectuar las oportunas notificaciones a los liquidadores y obligacionistas de la primera serie, los primeros directamente y éstos por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por desconocerse su paradero;

Considerando que la tramitación de este expediente está pendiente del precepto de acordar, por medio y a virtud de providencia, el señalamiento de subasta;

Considerando que en vista de lo expuesto y ateniéndose en un todo a lo ordenado por la Tesorería, procede la inmediata continuación de estas actuaciones,

Esta Recaudación así lo acuerda, en el sentido de que, no habiendo satisfecho el deudor los descubiertos que se le tienen reclamados en este procedimiento, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al citado deudor, consistente en el edificio, maquinaria y accesorios de la fábrica de azúcar denominada "Ingenio de Nuestra Señora de la Victoria", que ha sido valorada en la cantidad de 236.184 pesetas, cuyo acto tendrá lugar a los quince días hábiles y posteriores a su inserción en el *Boletín Oficial* y hora de las doce de la mañana de dicho día, bajo mi presidencia y en el local de la Oficina Recaudadora, calle Baja del Mar, 13 (Almuñécar); siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran la cantidad de 50.500 pesetas, importe del principal, recargos y costas.

Notifíquese a los señores liquidadores de la Sociedad, a los acreedores hipotecarios, obligacionistas de la primera serie, éstos por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y anúnciese al público por los medios reglamentarios."

Condiciones que se estipulan con arreglo a lo que determina el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

El edificio y la maquinaria con sus accesorios de una fábrica o ingenio de azúcar denominada "Nuestra Señora de la Victoria", situada en el sitio llamado Camino Alto, pago de Rioverde, término de Almuñécar y cerro llamado El Magnífico, donde se asienta dicha fábrica, la cual está edificada en un trazo de tierra de secano de tres fanegas, la cual linda: por el Norte, con el barranco que desemboca frente a la propiedad de los herederos de doña Dolores Arias, denominado del Ingenio Alto; Levante, con la acequia del Rey, camino alto de por medio; Poniente, terrenos de los herederos de D. Sebastián Carrasco, doña Dolores Carrasco y doña Martirio Müller; y Mediodía,

tierras de los herederos de D. Baltasar Ossorio Calvache, barranco de por medio, el cual desemboca frente a la propiedad de doña Angustias Terrero.

Cargas que gravan el inmueble.

Una hipoteca constituida por la Sociedad anónima denominada "Ingenio de Nuestra Señora de la Victoria" en garantía de 350 obligaciones emitidas con el valor nominal de 500 pesetas cada una por término de veinte años, con el interés anual del 6 por 100, quedando la finca responsable por el capital de 175.000, que representa el capital de dichas obligaciones y los intereses correspondientes hasta su completa amortización, por escrituras otorgadas en Granada en 10 de Mayo de 1907 y 3 de Septiembre de 1908 ante el Notario D. Felipe Campos de los Reyes.

	Pesetas.
La expresada finca - edificio tiene asignado un líquido imponible de 930 pesetas, importando la capitalización del mismo al 4 por 100 la cantidad de pesetas.	23.250
Importa la tasación pericial de la maquinaria y efectos de fabricación.....	212.534
Total capitalización....	236.184

Importa el gravamen que ha de deducirse según dictamen de la Abogacía del Estado

175.000

Líquido que resulta y que ha de servir como tipo de subasta

61.184

La subasta se llevará a cabo con arreglo a los preceptos que determina la vigente Instrucción de apremio.

Los deudores o sus causahabientes o acreedores hipotecarios pueden librar el inmueble pagando en el momento de celebrarse la subasta el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de la cantidad de 61.184 pesetas, valor líquido del inmueble.

Es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación, y si se negase a ello, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en arcas del Tesoro público.

Granada, 10 de Julio de 1919.—El Recaudador, Gregorio Martínez.

P—3765

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HIJAR

D. Juan Morer Asensio, recaudador de la Hacienda en la villa de Híjar,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra don Bruno Salas Domenech, ex agente ejecutivo de Contribuciones del partido de Híjar, por el concepto de alcance e intereses de demora, se ha dictado la siguiente providencia, recibida de la Tesorería de Hacienda de la provincia por conducto de la Arrendataria de Contribuciones la

anterior certificación, expedida por el señor interventor de Hacienda, de cuya certificación resulta: que don Bruno Salas Domenech, ex agente ejecutivo de Contribuciones del partido de Híjar, adeuda al Tesoro la cantidad de treinta y seis mil doscientas noventa y una pesetas cuarenta y dos céntimos, por concepto de alcances de varios ejercicios, y nueve mil setenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos, por intereses de demora por cinco años.

Notifíquese al referido deudor la providencia que antecede del señor Tesorero de Hacienda, y requiérasele para que en el término de tercero día ingrese en el Tesoro el importe total de sus descubiertos y satisfaga en esta Recaudación el apremio de primer grado impuesto, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de incurrir en el segundo grado de apremio y consecuente embargo de bienes.

Y resultando que no ha podido indagarse el domicilio del deudor a quien se refiere la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Híjar, a 17 de Julio de 1919.—El Agente, Juan Morer. P—3769

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HORNILLOS

D. Fermín Sáenz Cano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hornillos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Martínez, 19,52 pesetas.

Eleuteria Domínguez, 4,78.
Francisco Domínguez, 2,77.
María Martínez Tabernero, 2,17.
Manuel Rubio Tabernero, 1,30.
Tomás Iñiguez Pérez, 1,08.
Zoila Fernández Calvo, 2,17.
Antonio Cuadra, 3,90.
Agustín Blanco, herederos, 1,30.
Ambrosio Santos Cuadra, 3,90.
Eulogio Pascual, 3,48.
Gregoria Sáenz, 0,44.
María Fernández Martínez, 1,95.
Pantaleón Martínez, 2,12.
Pedro Fernández Martínez, 5,42.
Román Rodríguez, 5,22.
Eduardo Martínez, 0,87.
Félix Solano, 1,74.
Miguel Martínez, 0,44.
Manuel Martínez Lacanúa, 1,30.
Paula Domínguez, 7,84.
Lucía Fernández, 13,04.

En Hornillos, a 21 de Julio de 1919.
El Recaudador, Fermín Sáenz.

P 3767

D. Fermín Sáenz Cano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hornillos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Diego Iñiguez, herederos, 5,06 pesetas.
Josefa Martínez, 3,04.
Pedro Soto Fernández, 1,64.
Paula Domínguez Martínez, 3,04.
Miguel Fernández Calvo, 2,02.
Raimundo Rodríguez, 2,53.

En Hornillos, a 21 de Julio de 1919.
El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—3768

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LABAJOS

D. Julio Gozalo, Recaudador de la Hacienda en la zona expresada,

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por

débitos de la contribución territorial del corriente año, con fecha 1.º de Julio he dictado la siguiente providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 1.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores por territorial rústica.

Rosa Cristóbal Aguña, 6,25 pesetas.
Francisco Hernández Gómez, 2,10.
Jacinta Llorente Cristóbal, 5,80.
Manuel Paz Domingo, 5,52.
Pedro Portela Aguña, 2,78.
Mariano Sacristán Martín, 5,36.
Pedro Gómez Bragado, 1,34.
Francisco González Hernández, 4,60.
Ramón Chavente Garca, 6,90.
Agustín Martín González, 2,95.
Antonio Martín Martín, 12,26.
Gregorio Martín Burguillo, 4,50.
Marcelina González Aguña, 5,31.

Deudores por urbana.

Evarista García García, 1,35.
El mismo, 1,35.
Rogelio García Molina, 1,35.
Vicente Jiménez Gómez, 2,90.
Segundo Gómez Domingo, 3,07.
Santos de Paz, 2,90.
El mismo, 1,35.
María Valvireas Gómez, 1,44.
El mismo, 1,35.
El mismo, 2,90.
Agustín Albornos Martín, 1,35.
Rosa Cristóbal Aguña, 2,90.
Félix Gómez Estévez, 1,35.
Agustín Martín Gómez, 0,45.
Antonio Martín Martín, 1,70.
El mismo, 1,35.
Labajos, 18 de Julio de 1919.—
El Recaudador, J. Gozalo.

Deudores por territorial.

José Martín Sanz, 1,87.
Toribio de Pintos Robledo, 3,74.
Laureano Serrano, 1,87.
Muñopedro, 8 de Julio de 1919.—
El Recaudador, J. Gozalo.

P—3777

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LAGUNA

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Laguna.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana fiscal perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando a efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Blanca Blanco Blanco, 1,78 pesetas.
Domingo Gil, 6.
Domingo Galilea, 2.
María Jesús García, 26,32.
Victor Rubio, 10,18.
Juan Fernández, 3.
Braulia Sáenz, 10,68.
Eladio Martínez, 3,32.
Jesús Martínez, 3,32.
Margarita Trevijano, 2.
Pascuala Jiménez, 0,90.
Balbino Elías, 0,53.
En Laguna, a 21 de Julio de 1919.
El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—3771

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lasanta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando a efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Francisco Galilea, 16,08 pesetas.
Isaac Fernández, herederos, 19,60.
Eladio Martínez, 10,86.
Elias Martínez, 8,46.
Pascuala Jiménez, 9,12.
Pedro Martínez, 13,92.
Tomás Arenzana, 7,40.
Cipriano Rubio, 12,18.
Domingo Torroba, 8,57.
Jesús Martínez Iníiguez, 8,26.
Fernando Beategui, 2,82.
Angela Jiménez, 0,86.
Balbino Ruiz, 1,30.
Benigna Martínez, 1,30.
Cristóbal Reinaces, 3,48.
Cristóbal Velasco, 2,18.
Cirila Romero, 6,52.
Demetrio Angulo, 3,04.
Dionisio Sáenz Hernández, 3,04.
Fulgencio González, 4,78.
Julían San Martín, 1,11.
Leandro Sáenz, 2,18.
María Valvanera González, 1,06.
Pedro Valdemoros, 3,04.
Santiago Moreno, 4,35.
Saturnina Calonge, 4,79.
Victor Rubio, 4,34.
Eusebio Lafuente, 1,74.
Matías Martínez, 5,20.
Manuel Martínez García, 6,31.
Domingo Gil, 11,07.
Salas de Tejada, 12,34.
Domingo García Hurtado, 4,50.
Domingo Ochoa, 2,94.
Santiago Galilea, 6,10.
Juan Fernández, 2,17.
Pedro Moreno Sáenz, 2,39.
En Laguna, a 21 de Julio de 1919.
El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—3773

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LASANTA

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lasanta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de

todos sus bienes, señalando a efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Victoriano Fernández, 15,98 pesetas.
 Roque Laserna, herederos, 31,68.
 Francisco Solano, 2,06.
 Andrés Reinares, herederos, 14,72.
 Atanasio Reinares, 3,90.
 Dionisia Sáenz, 13,02.
 Eugenio Reinares, 13,52.
 Julián Martínez, 8,72.
 Juan Pablo Reinares, 10.
 Lucas Lázaro, 7,80.
 Pedro López Herrero, 3,91.
 Segundo Solano, 11,32.
 Pedro Reinares, 13,02.
 Ambrosio Concepción, 5,64.
 Dámaso Fernández, 2,65.
 Félix Barrio San Miguel, 6,52.
 Félix Reinares, 3,26.
 Francisco Reinares, 6,91.
 El mismo y herederos, 6,08.
 Florencio Fernández, 2,60.
 Francisco Domínguez, 2,60.
 Isabel Solano, 3,48.
 Lorenzo Reinares, 3,48.
 Nicolás Galilea, 6,94.
 Sebastián Reinares, 3,90.
 Segundo Santa María, 2,18.
 Valeriano Díez, 3,49.
 Vicente Reinares, 1,74.
 Eugenio Rubio, 1,74.
 Cayo Santolalla, 3,49.
 Cipriano Solano, 3,49.
 Evaristo Fernández, 3,49.
 Esteban Martínez, 2,60.
 Francisco Díez, 3,49.
 Faustino Gil Torre, 6,52.
 Jerónimo Reinares, 6,94.
 Ignacio Gil y Gil, 5,66.
 Ignacio Sáenz, 2,60.
 Ignacio López Sáenz, 2,60.
 Julián Fernández, 3,48.
 Juana Rodríguez, 4,45.
 Miguel Martínez Benito, 3,04.
 Matea Reinares Fernández, 3,48.
 Nicolás Martínez, 2,60.
 Petra Barragán, 4,36.
 Romualdo Vicente, 4,35.
 Tirso Benito Ocón, 3,49.
 Simón Santolaya, 3,69.
 Santiago Ocón, 2,61.
 Victor Gil Martínez, 2,18.
 Viuda de Eleuterio Vicente, 1,74.
 Estefanía Fernández, 2,86.
 Miguel Solano, herederos, 6,50.
 En Lasanta, a 21 de Julio de 1919.
 El Recaudador, Fermín Sáenz.
 P—3775

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LOGROÑO

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de Hacienda de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente

que me hallo instruyendo por débitos de contribución sobre Derechos reales perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres que se citan.

Caya Martínez, 8,99 pesetas.
 Matilde Ochoa Canales, 8,35.
 Trinidad Canales, 3,36.
 Valentina García Alvarez y hermanas, 20,72.
 Francisco García, 7,16.
 Logroño, 22 de Julio de 1919.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.
 P—3781

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de Hacienda de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial y multas, pertenecientes a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA

DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres que se citan.

Aniceto Ezquerro, 513,72 pesetas.
 J. E. Martínez, 911,90.
 José González, 1.311,90.
 Anastasio Azofra, 512,81.
 Logroño, 22 de Julio de 1919.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.
 P—3782

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de Hacienda de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución sobre Derechos reales perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Domingo Ortigosa Manso, 87,54 pesetas.
 Logroño, 22 de Julio de 1919.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.
 P—3779

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de Hacienda de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución sobre Derechos reales perteneciente al año 1916 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de eje-

gación, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres que se citan.

Mercedes Ruiz, 4,61 pesetas.
Petra Pascual y otros, 14,41.
Lino Martínez, 2,14.
Doroteo Martínez y otros, 3,24.
Rosa Larios, 22,62.
Clemente Hanoza y otros, 11,10.
Clandia Sierra, 2,69.
Arturo Castellanos, 106,87.

Logroño, 22 de Julio de 1919.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.

P—3778

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de Hacienda de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución sobre Derechos reales perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres que se citan.

Benifacio David Cabezón, 168,66 pesetas.
Rosa Casado, 2,57.
Luciana Tomasa Blanco, 5,34.
Isafas Flamanque Mart Esperada, 1,25.

Logroño, 22 de Julio de 1919.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.

P—3780

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de Hacienda de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Timbre del Estado, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre que se cita.

Antonio Morón Herrero, 320,00 pesetas.

Logroño, 22 de Julio de 1919.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.

P—3784

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de Hacienda de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución sobre Utilidades, perteneciente a los años 1918 y 1919, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo

142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre que se cita.

Sociedad Artístico-Teatral, 27 pesetas.

Logroño, 22 de Julio de 1919.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.

P—3783

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TABUENCA

D. José Revillo González, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Tabuena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año de 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Alejandro Tapia, un horno de pan, sito en la calle del Horno, 14, de este término; que linda: por la derecha, con Calleja; por izquierda, con Benito Cuartero, y por Este, con Esteban Mareca.

A doña Victoria Tapia Chueca, un molino oleario, sito en la calle de Puerta de la Villa, de este término; que linda: por la derecha, con Liborio Ecubiz; por la izquierda, con Pedro Ostale, y por Este, con Alejandro Tapia.

A doña Antonia Adán Martínez, una bodega, sita en la partida de cerro de la Horca, de este término; que linda: por la derecha, con camino; por la izquierda, con monte, y por Este, con monte.

A D. Manuel Abad, una parte de casa, sita en la calle del Manzano, 23, de este término; que linda: por la derecha, con Raimundo Román; por la izquierda, con idem, y por Este, con idem.

A doña Inocencia Cuartero, una parte de casa sita en la calle de Sancho y Gil, 19, de este término; que linda: por la derecha, con Benito Sancho; por la izquierda, con Rudesindo Sancho, y por Este, con Luis Sancho.

A D. Tomás Adán, una casa sita en la calle del Horno, 11, de este término, que linda: por derecha, con Angela Cuartero; por izquierda, con Francisco Gascón, y por Este, con Bruno Adán.

A doña Ignacia Aznar, una casa sita en la calle de Sancho Gil, 6, de este término; que linda: por derecha, con Nicolás Modrego; por izquierda, con Lorenza Sancho, y por Este, con el Ayuntamiento.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tabuena, 17 de Julio de 1919.—El Recaudador, José Revillo. P—3882

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Abril de 1919.

ACTIVO		PESETAS								
Efectivo		20.579.845,61								
Tabaco en rama		42.585.054,84								
Efectos para la fabricación		2.385.528,53								
Labores peninsulares por su valor en venta		52.651.473,61								
Labores del extranjero por su valor en venta		131.115,10								
Labores de comiso		101.105,80								
Labores en comisión por su valor en venta		3.130.180,10								
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas		20.325.556,91								
Nuevas Fábricas y Depósitos		5.954.862,57								
Costo de las labores vendidas		9.939.035,40								
Gastos generales de Administración de Tabacos		2.236.694,49								
Gastos generales de Administración del Timbre		302.482,25								
Gastos generales de Administración del Giro mutuo		3.595,34								
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público		4.295,09								
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas		*								
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos		13.858.215,97								
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre		9.791.540,04								
Tesoro público por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo		*								
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco		188.981,50								
Varias cuentas		13.463.353,53								
Efectos en cartera		39.051.108,40								
Depósitos por fianzas en valores		14.833.900,00								
Inmuebles de propiedad de la Compañía		287.434,74								
Material del Resguardo especial de la Compañía		159.791,79								
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía		248.697,67								
Cuentas corrientes		2.061.902,95								
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en el primer trimestre de 1919		79.355,40								
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero"		47.350,00								
		254.402.457,63								
PASIVO										
Capital		60.000.000,00								
Fondo de reserva	<table border="0"> <tr><td>Estadística</td><td>6.000.000,00</td></tr> <tr><td>Especial para quebranto en labores perjudicadas</td><td>4.000.000,00</td></tr> <tr><td>Especial para contingencias en el año de 1919</td><td>11.000.000,00</td></tr> <tr><td>Especial para contingencias de cartera</td><td>12.000.000,00</td></tr> </table>	Estadística	6.000.000,00	Especial para quebranto en labores perjudicadas	4.000.000,00	Especial para contingencias en el año de 1919	11.000.000,00	Especial para contingencias de cartera	12.000.000,00	33.000.000,00
Estadística	6.000.000,00									
Especial para quebranto en labores perjudicadas	4.000.000,00									
Especial para contingencias en el año de 1919	11.000.000,00									
Especial para contingencias de cartera	12.000.000,00									
Venta de labores		24.494.183,29								
Otros productos de la Renta de Tabacos		860.190,41								
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía		33.323.561,15								
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión		3.130.180,10								
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado		17.732.668,23								
Productos de la Renta del Timbre		10.380.161,46								
Participación de la Compañía en las multas por Timbre		*								
Labranzas del Giro mutuo		456.841,00								
Premio del Giro mutuo		1.138,35								
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos		12.533.543,61								
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre		9.876.211,53								
Tesoro público por su participación en el premio del Giro mutuo		569,18								
Banco de España por créditos especiales		23.356.180,72								
Cuentas corrientes		*								
Depositantes por fianzas		14.845.741,53								
Ganancias y pérdidas		4.763.068,47								
Dividendos		146.792,73								
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos		57.893,67								
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las Fábricas		6.223,10								
Sobres monederos		1.043,00								
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en el primer trimestre de 1919		5.436.266,10								
		254.402.457,63								

RECAUDACION COMPARADA

	Tabacos	Timbre
Recaudación en el mes de Abril de 1919	24.494.183,29	10.380.161,46
* en el mes de Abril de 1918	22.874.003,35	10.263.042,86
	1.620.179,94	117.118,60

V.º B.º
P. El Director-Gerente,
Pedro G. F. Fanjul.

El Jefe de la Contabilidad,
C. Calvo Rodero. X-1770

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

Su situación en 31 de Diciembre de 1918.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	766.523,99
Valores en cartera.....	650.000,00
Intervención del Tráfico	41.868,85
Almacenes y Talleres...	903.420,07
Saldo de cuentas corrientes	884.549,04
Gastos de Establecimiento (Robla).....	26.395.031,42
Idem id. (Prolongación a Luchana).....	5.080.359,42
Idem id. (Ramal y Muelle al Cadagua).....	1.118.026,90
Estudios del ferrocarril a Astorga...	30.565,26
Idem idem a León.....	18.478,03
	<hr/>
Depósito de Administradores	35.888.822,98
	262.500,00
TOTAL.....	36.151.322,98

Pesetas.

PASIVO	
Capital (40.000 acciones de 500 pesetas una).....	20.000.000,00
Fondo de reserva.....	1.800.000,00
Obligaciones de primera hipoteca	11.638.500,00
Excelentísima Diputación (Subvenciones reintegrables)	84.555,66
Acreedores por cupones y amortización a pagar	282.624,26
Liquidación de beneficios	2.083.143,06
	<hr/>
Administradores por depósitos	35.888.822,98
	262.500,00
TOTAL.....	36.151.322,98

El Director Gerente, Ignacio de Rotaeche.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Salazar.—El Contador general, Félix Gallego.

X—1771

SOCIEDAD ANONIMA "INDUSTRIA Y FERROCARRILES"

Su situación en 31 de Diciembre de 1918.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	189.693,74
Gastos de Establecimiento	768.804,73
Almacén Luchana.....	475.226,68
Saldo de cuentas corrientes	61.865,00
TOTAL.....	1.495.590,15
PASIVO	
Capital	500.000,00
Cuenta de crédito.....	700.000,00
Pérdidas y Ganancias...	295.590,15
TOTAL.....	1.495.590,15

El Director Gerente, Ignacio de Rotaeche.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Salazar.—El Contador general, Félix Gallego.

X—1772